

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 22

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
ASESORÍA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
SEGURIDAD COASERLOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA DE ASESORÍA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD COASERLOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 9.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de mayo de 2007. Fue aprobada por al Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002989 de 19 de julio de 2007.

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 19 de julio de 2007

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora del Departamento Jurídico
de Compañías (E)

ubicado en el sitio conocido como el Cruce de Jesús María, Jurisdicción del cantón Naranjal, de 3,5 hectáreas, aproximadamente, cuyos linderos y medidas se encuentran determinados en el libelo de la demanda.
AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite y se ordena citar la demanda a los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de quien fuera Don Alfonso Magués Rivera, mediante publicaciones por Diario EXPRESO de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.
CUANTÍA: indeterminada
Lo que comunico a Uds., para los fines consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la ciudad de Naranjal, para futuras notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Citación de Demanda y Auto recaído de la misma, podrá ser considerado rebelde.

Ab. Raúl Rodríguez Suárez
Secretaría Juzgado 19° Civil de Naranjal
Naranjal, julio 16 del 2007.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

AVISO DE REMATE

Mediante providencia dictada por el abogado Pedro Inante Suárez, Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, el 7 de junio de 2007, a las 10:06, se ha señalado para el día 9 de agosto de 2007 desde las 14:00 a las 18:00, para que tenga lugar en este Juzgado el REMATE del inmueble que corresponde al demandado dentro del juicio ejecutivo número 446-V-2004, seguido por Fausto Manuel Miranda por los derechos que representa de DE MARIURI PUBLICIDAD DAP S.A.
Descripción del bien objeto del remate: El departamento situado con el número 3-A del primer piso del bloque "Y" del "Condominio Ebanos", sometido a régimen de propiedad horizontal, así como su correspondiente alícuota equivalente a diez enteros ochenta y cuatro centésimos por ciento sobre todos los bienes comunes, ubicado en la calle Ebanos número 100 y Costanera, con frente al Estero Salado, ciudadela Unisca, de esta ciudad de Guayaquil. Los linderos y medidas de los predios de conformidad con el certificado del Registrador de la Propiedad que se encuentra dentro del proceso son los siguientes: Departamento 3-A del primer piso del Bloque "Y" del "Condominio Ebanos", POR EL NOROESTE: pared anterior de este bloque que sigue a una línea recta colindante con el espacio situado entre este bloque y el bloque "X", con una extensión de diez metros diez centímetros; POR EL SURESTE: pared exterior de este bloque que sigue a una línea colindante con el espacio situado entre el bloque y la cerca de este edificio, que a su vez colinda con el solar número diez, con una extensión de diez metros sesenta centímetros; POR EL SURESTE: pared anterior de este bloque que sigue a una línea quebrada colindante con el Estero Salado y tiene, en total, dieciséis metros veinte centímetros; POR EL NORESTE: pared exterior de este edificio que sigue a una línea quebrada colindante con el espacio de la escritura, el comedor, situado entre este bloque y el bloque "Z" colindante también con el espacio situado sobre las lavanderías de los departamentos de este mismo bloque, con una extensión de dieciséis metros sesenta centímetros.

Estas medidas totalizan una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, acotándose además que a este departamento le pertenece una lavandería abierta de seis metros cincuenta centímetros de largo, por dos metros diez centímetros de frente, así como un garaje cubierto de cinco metros veinte centímetros de largo, por tres metros treinta centímetros de frente, ambos situados como construcción anexa a este bloque y entre los bloques "X" y "Z". Considerando las características de los inmuebles y su estado de conservación se los avalúa en la suma de US\$ 67.479,46 (sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y seis centavos de dólar) el departamento 3-A del primer piso del bloque "Y" del "Condominio Ebanos".

La propiedad embargada se encuentra en poder del Depositario Judicial Geovanny Vera Ruitano. El remate se realizará el día y hora señalados, en el despacho del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, ubicado en el tercer piso Módulo Civil I del edificio de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, avenida Nueva de Octubre entre Quito y Pedro Moncayo de esta ciudad de Guayaquil.

Lo que comunico al público para los fines de ley.
Guayaquil, 26 de junio 2007.
Ab. Francisco Ormaeón Ormaeón
Secretario del Juzgado Duodécimo Segundo
de lo Civil de Guayaquil

2-13-26 Jul. 2007

ROBERTO QUINTO PIMBO y DEISI MARGOT LÓPEZ CHÁVEZ, en la que solicitan la aprobación de la liquidación y partición de los bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal, la misma que fue disuelta por sentencia de divorcio pronunciada por la Señora Juez Séptima de lo Civil de Esmeraldas con asiento en el cantón Quinindé, el 8 de agosto del 2005, margina el 29 de noviembre del 2005, cuya sociedad fue liquidada mediante escritura pública otorgada ante el suscrito Notario Sexto, el 22 de junio del 2007. Al efecto, en aplicación de lo que dispone el numeral 23 del Art. 6, agregado al Art. 18 de la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial No. 408, del 28 de noviembre del 2006, pongo en conocimiento del público LA LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA DISUELTA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS EX-CONYUGES WILSON ROBERTO QUINTO PIMBO y DEISI MARGOT LÓPEZ CHÁVEZ, para que quienes afecte este acto, en el término de 20 días, contados desde la publicación de este extracto, presenten su oposición fundamentada en esta Notaría, ubicada en la calle Gómez de la Torre # 325 y Nelson Valencia (Pasaje Amazonas), en la ciudad de Quinindé. Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Quinindé, julio 19 del 2007

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quinindé - Esmeraldas - Ecuador

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Juicio No.: 0932920070007

GUAYAQUIL, 05 de abril del 2007, a las 13:26:51
EXTRACTO DE CITACIONES

A: ANA MARIUXI MURILLO PALMA

Le Hago Saber: Que por sorteo el contenido del juicio Divorcio No. 7-C-2007 seguido por Daniel Eduardo Murillo Manzano contra Ana Mariuxi Murillo Palma, cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que declare disuelto el vínculo matrimonial existente entre el compareciente y Ana Mariuxi Murillo Palma de conformidad con el Art. 110, numeral 11, inciso 2do. del Código Civil.

AUTO INICIAL RECAÍDO: Guayaquil, 17 de enero de 2007, a las 17:30:44.

VISTOS: Calificada la demanda se la admite al trámite. En lo principal y en mérito al juramento prestado por el actor en que manifiesta desconocer el domicilio de la demandada ANA MARIUXI MURILLO PALMA, se ordena que se la cite por medio del diario Expreso de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, las mismas que se las realizará mediando ocho días de cada publicación. Cítese y Notifíquese. F. Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil. Particular que comunico para los fines de ley.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será tenida o declarada rebelde.

Guayaquil, 5 de abril del 2007

Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaría 12 - III - 86
Juzgado 29 de lo Civil de Guayaquil

2-13-26 Jul. 2007